

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 1977

NÚM. 285

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

REAL DECRETO 3139/1977, de 9 de diciembre, por el que se establecen determinadas medidas de austeridad en ciertos consumos de energía.

La situación energética internacional y la escasez de recursos energéticos propios, hacen necesario la adopción de una serie de medidas encaminadas a fomentar la conservación y ahorro de la energía y a promover, asimismo, su utilización racional, tratando de conservar adecuadamente los recursos disponibles.

En el presente Real Decreto se estructuran medidas de muy diverso tipo que se consideran necesarias para, por una parte, lograr ahorros inmediatos en nuestros consumos energéticos y para establecer, por otra parte, unas bases de actuación continuada que permitan alcanzar en el futuro mayores resultados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo que dispone el artículo noveno del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintisiete de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Medidas aplicables al consumo industrial

Artículo primero.—Las instalaciones industriales, cuyo proceso productivo requiere un consumo de hidrocarburos superior a dos mil toneladas métricas por año, deberán presentar antes del uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía correspondientes, un estudio sobre el consumo energético, con inclusión de los rendimientos térmicos actuales y propuesta de mejoras de las instalaciones que permitan reducir los consumos específicos de energía.

Artículo segundo.—Se modifica el apartado segundo del artículo sexto del Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de

ocho de octubre, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las solicitudes de nuevas industrias o ampliación de las existentes, cuyo consumo de hidrocarburos supere dos mil toneladas métricas por año, deberán ser acompañadas de un estudio específico sobre el empleo, con detalle de los rendimientos para los que las instalaciones están proyectadas y cantidades de energía necesaria para el proceso industrial, desglosadas por clases comerciales.”

Artículo tercero.—En relación con los estudios a que se refieren los artículos primero y segundo de este Real Decreto, serán de aplicación las normas contenidas al respecto en los Reales Decretos dos mil trescientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis y dos mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, desarrollados por la Orden del Ministerio de Industria de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete.

Artículo cuarto.—Las Empresas que no presenten, dentro de los plazos establecidos, los estudios indicados a que se refiere el artículo primero del presente Real Decreto y los artículos sexto del Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis y cuarto del Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, podrán ser sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

CAPITULO II

Medidas aplicables al consumo no industrial

Artículo quinto.—A partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho y durante el plazo de un año, los suministros de fuel-oil y gasóleo, clase C, para calefacciones y usos domésticos, quedarán limitados al noventa por ciento de los realizados en mil novecientos setenta y siete.

Lo preceptuado en este artículo no será de aplicación en los edificios dedicados a Instituciones Sanitarias y Asistenciales, ni a las viviendas que no hayan

tenido suministro de combustibles en fecha anterior al uno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Artículo sexto.—A partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, la calefacción en establecimientos públicos y Centros oficiales, será limitada de forma que su empleo se ajuste al horario de trabajo, regulando su funcionamiento para que la temperatura no sea superior a veinte grados centígrados.

CAPITULO III

Medidas sobre alumbrado

Artículo séptimo.—Quedan prohibidas las iluminaciones suntuarias de monumentos, edificios públicos y similares, durante los días laborables. En días festivos y sus vísperas, las iluminaciones quedarán limitadas hasta las veintidós horas en los meses de octubre a marzo y hasta las veinticuatro horas en los meses de abril a septiembre.

La autoridad gubernativa podrá autorizar la iluminación de monumentos atendiendo a las circunstancias especiales que puedan concurrir en casos concretos, informando a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de las razones que justifiquen la excepción. Igualmente quedan prohibidas las iluminaciones suntuarias de exteriores de edificios privados salvo lo expuesto en el artículo noveno.

Artículo octavo.—El alumbrado público en todos los núcleos urbanos deberá reducirse a partir de las veintitrés horas a un cincuenta por ciento en su intensidad, salvo que las razones de vigilancia o seguridad, justificasen a juicio de la autoridad gubernativa, una menor reducción.

Artículo noveno.—Se modifica el artículo primero del Real Decreto dos mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de octubre, que quedará redactado como sigue:

“En los días laborables, todos los locales comerciales, deberán apagar las luces de sus escaparates, letreros luminosos e iluminación exterior, a la hora de su cierre, excepto los que tengan por objeto la seguridad y vigilancia del local.

Los letreros y anuncios luminosos no comprendidos en el apartado anterior, deberán apagarse en los días laborables a las veintiuna horas durante los meses de octubre a marzo y a las veintitrés horas en los meses de abril a septiembre. En cualquier caso no podrán ser encendidos los citados luminosos antes de dos horas previas a la hora límite de apagado.

En los días festivos y sus vísperas, las iluminaciones aludidas en los párrafos anteriores y las de exteriores de edificios privados, se apagarán a las veintitrés horas.”

Artículo décimo.—Se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho el plazo señalado en el artículo quinto del Real Decreto dos mil trescientos setenta y nueve/mil nove-

cientos setenta y seis, de dieciséis de octubre, sobre limitación en la iluminación de locales comerciales, escaparates, letreros luminosos y exteriores de edificios privados.

Artículo undécimo.—A partir de uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho se prohíbe a las Compañías Eléctricas la contratación y suministro de energía eléctrica a un tanto alzado para alumbrado público, sustituyendo dicha modalidad por la de facturación mediante contador.

En el plazo de dos meses, las Compañías Eléctricas deberán facilitar a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, relación de los contratos a tanto alzado actualmente en vigor, que deben ser sustituidos por el sistema generalizado de facturación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Departamentos ministeriales para que en el ámbito de su competencia dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercera.—El Ministerio de Industria y Energía elevará al Gobierno, antes del uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y para periodos anuales desde uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, la propuesta de objetivos de reducción de consumo de energía por sectores industriales, así como el sistema de recargos de precios o limitaciones de suministro de energía que, en su caso, deben afectar a las industrias que no alcancen los objetivos señalados, de conformidad con lo previsto en el artículo noveno del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintisiete de noviembre. Cuando se trate de recargos de precios de productos en régimen de monopolio, la propuesta se elevará al Gobierno, por los Ministerios de Hacienda e Industria y Energía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante los días veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete al seis de enero de mil novecientos setenta y ocho, ambos inclusive, la autoridad gubernativa podrá autorizar iluminaciones extraordinarias con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas navideñas, con las limitaciones horarias de los días festivos.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm 296, del día 12 de diciembre de 1977 5872

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que esta Diputación anunciará concurso para la adquisición de 1.500 Tm. de emulsión asfáltica ECR-1, con destino a la conservación de carreteras de la Red provincial.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la

Excma. Diputación, para que, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 10 de diciembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 5875

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se

puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Francisco Marqués Alonso, vecino de Redelga de la Valdurna, Ayuntamiento de Villamontán de la Valdurna, para efectuar en el C. V. de Redelga a c. v. 231/6, K. 2, H. 5, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 metros de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 7,00 m.; 100 metros en la zona de dominio público, 14 m. en zona de servidumbre y 60

metros en zona de afección del camino, para colocación de tuberías de suministro de agua.

León, 22 de noviembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5474 Núm. 2677.— 540 ptas.

Delegación Provincial de Agricultura
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
Jefatura Provincial del ICONA en León

Por delegación de la Junta Administrativa del pueblo de Morgovejo se convoca a subasta pública la enajenación del siguiente aprovechamiento:

Monte de U. P. n.º 550. Pertenencia: Pueblo de Morgovejo. Ayuntamiento de Valderrueda. Pastos sobrantes en el paraje La Mata en 600 hectáreas: Capacidad de 750 a 1.200 lanares según se aclarará en el pliego particular de condiciones: Duración del aprovechamiento hasta el 31 de diciembre de 1987. Precio base de licitación 750.000 pesetas. Precio índice 1.500.000 pesetas. Fianza provisional 1.500 pesetas. Garantía definitiva 1% del precio de adjudicación. Fecha del acto de subasta, el día 11 de enero de 1978 a las doce horas.

Las plicas podrán presentarse hasta las trece horas del día 10 de enero de 1978 en la Casa Concejo del pueblo de Morgovejo, lugar en que se celebrará el acto de la subasta.

El pliego particular de condiciones a que ha de someterse este aprovechamiento estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura Provincial del ICONA en León (Ramón y Cajal, n.º 17) y en el domicilio de la Entidad propietaria.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D. de años de edad, vecino de con domicilio en la (calle, plaza, etc.) con D. N. I. número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha para la enajenación del aprovechamiento de los pastos sobrantes en el paraje La Mata, sitios en el monte de U. P. n.º 550 de la pertenencia de Morgovejo y durante un plazo de diez años que finaliza el 31 de diciembre de 1987, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número) para un número anual de cabezas de

En a de 1978. (Firmado).

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

León, 2 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.
 5836 Núm. 2670.— 1.240 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE ICONA DE LEON

Relación de los puertos pirenaicos y pastos sobrantes en montes de Utilidad Pública, cuyos pastos se subastan para ser aprovechados durante el año 1978.

Núm. del monte	Ayuntamiento	Pertenencia	NUMERO Y CLASE DE GANADO			TASACION ANUAL Pesetas	SUPERFICIE has.	Denominación de los pastaderos	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
			Lanar	Vacuno	Caballar				Mes	Día	hora	Local del acto	
146	Cabrilanes	Peñalba de Cilleros	410	30	4	17.000	250	Valdepiornedo	Enero	19	12	Casa Concejo	Puertos pirenaicos
167	Sena de Luna	Abelgas	350	—	1	35.000	228	La Muesa y Gorbizales	>	19	12	Casa Concejo	Pastos sobrantes
479	Puebla de Lillo	Camposolillo	300	—	2	30.000	250	Pandote	>	19	12	Ayto. Puebla Lillo	Pastos sobrantes
622	Boñar	Las Bodas	200	—	—	12.000	100	Todo el monte	>	19	12	Ayto. Boñar	Pastos sobrantes. Tiempo de pastoreo enero, febrero, marzo, octubre, noviembre, diciembre.

Estos aprovechamientos se sujetarán al modelo de proposición y demás circunstancias que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 192 de fecha 26 de agosto 1974, así como a los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas que se encuentran a disposición de los interesados en la Jefatura Provincial del ICONA (Ramón y Cajal, número 17).

León, 2 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

5835

Núm. 2669.—3.440 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Riaño

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 4 de diciembre de 1977 se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil y Servicios Múltiples, al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Las pruebas selectivas restringidas se regirán por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión. Riaño, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, (ilegible).

BASES

QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS
SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA
PROVEER UNA PLAZA DE ALGUACIL
SERVICIOS MULTIPLES

1.^a *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de una plaza de Alguacil y Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Riaño, encuadradas en el Subgrupo de Subalternos y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4 dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- Ser español.
- Haber ingresado con el carácter interino, temporero, eventual o contratado, para prestar las funciones atribuidas al cargo de Alguacil y Servicios Múltiples, con anterioridad al día primero de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de la presente convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.
- Estar en posesión del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.^a *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los extremos contenidos en el apartado b) de la Base segunda y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.
- Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los aspirantes se comprometen a prestar juramento o promesa que establece el Real Decreto 1557 de 4 julio 1977.

4.^a *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pú-

blica asimismo en la forma indicada.

5.^a *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un concejal designado por el Ayuntamiento, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, un funcionario designado por el Ayuntamiento.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.^a *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas tendrán como fase previa conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

- Resolución de un problema de aritmética elemental.
- Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

7.^a *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.^a Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acre-

ditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

8.^a *Incidencias.*—El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5752 Núm. 2675.—5.900 ptas.

*Ayuntamiento de
La Robla*

BASES PARA PRUEBAS SELECTIVAS
DE OPERARIO

A tenor de lo que dispone el Real Decreto 1.499/77 (B. O. E. de 22-6-77) se aprueban por unanimidad las bases para convocatoria y pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de operario de servicios múltiples y que se encuentre ocupada por personal interino, temporero, eventual o contratado, este Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto reseñado procede a aprobar y publicar las Bases para cubrir esta vacante mediante concurso oposición.

1.^a—Sólo podrán participar en esta convocatoria y pruebas selectivas restringidas, quienes hayan ingresado en el Ayuntamiento con carácter de interino, temporero, eventual o contratado con anterioridad al día primero de junio próximo pasado y estuviesen prestando servicios en tal fecha y continuando al día de la publicación de esta convocatoria, lo que deberán acreditar los interesados mediante la certificación correspondiente, siendo dispensados de la edad límite fijada para el ingreso.

2.^a—Le corresponden a esta plaza los siguientes emolumentos: sueldo base con coeficiente 1,3; trienios del

7%; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

3.^a—Son condiciones imprescindibles para el aspirante que tome parte en la oposición: a) Ser español.— b) Tener cumplidos 18 años de edad.— c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.— d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local u otro Organismo del Estado.— e) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.— f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.— g) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones.

4.^a—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 3.^a y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Robla y se presentarán en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al presentar la instancia, los aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen la cantidad de trescientas pesetas.

5.^a—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.^a—El Tribunal calificador estará compuesto por el Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado oficial; y, como Secretario, el del Ayuntamiento o Auxiliar que le sustituya.

7.^a—El Tribunal calificará a cada uno de los concursantes presentados asignándole cada miembro una puntuación de cero a diez. La suma de puntos obtenida por el opositor, se divide por el número de miembros del Tribunal y dará la calificación, siendo necesaria la media de cinco puntos para ser aprobado.

8.^a—Terminadas las pruebas, el Tribunal formulará propuesta de Operario de Servicios múltiples al concursante aprobado de mayor puntuación, considerándose eliminados el resto de los opositores. El concursan-

te aprobado y propuesto para el nombramiento, aportará los documentos exigidos en estas Bases en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la propuesta. Y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación individual de nombramiento, deberá tomar posesión del cargo.

El concurso constará de dos ejercicios obligatorios: El primero constará en escritura al dictado durante diez minutos y resolución de dos problemas sobre las cuatro reglas de aritmética durante media hora. Este ejercicio se valorará conjuntamente.

El segundo ejercicio consistirá en contestar verbalmente a las preguntas del Tribunal en relación a los temas que al final se insertan.

El tercer ejercicio será de carácter voluntario, eligiendo el concursante libremente cualquier prueba sobre actividad relacionada con el cargo. Los ejercicios de la oposición se realizarán en la Casa Consistorial, transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha de terminación para presentar instancias.

Como supletorias en lo no previsto en esta Bases regirá la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y cualquier disposición reguladora de la materia.

PROGRAMA

Tema 1.º—Autoridades provinciales y locales. Tratamiento que ha de darse a las Autoridades Estatales, Provinciales y Locales.—Ayuntamiento: su composición.

Tema 2.º—Funciones del Pleno y de la Comisión Permanente. Régimen de sesiones.—El Alcalde y sus atribuciones.

Tema 3.º—Secretaría; Intervención y Depositaria: Idea general de sus cometidos.

Tema 4.º—Funcionarios de Administración Local: Sus derechos y deberes. Faltas y sanciones.

La Robla, 9 de noviembre de 1977. El Alcalde, Benito Díez.

5840 Núm. 2671.—3.260 ptas.

Ayuntamiento de Cármenes

1.—Aprobado Expediente de suplementos y habilitación de créditos número 1/77 del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se encuentra expuesto durante quince días.

2.—Aprobado expediente sobre declaración de prescripción de créditos a favor de la Corporación para su baja en resultados de ingresos, se expone al público durante quince días.

3.—Aprobada la Ordenanza general de contribuciones especiales, se expone durante quince días.

4.—Aprobada la Ordenanza del impuesto municipal sobre gastos sun-

tuarios, relativa a Cotos de Caza, se halla expuesta durante quince días.

5.—Modificada la Ordenanza sobre tránsito de ganados, se expone durante quince días.

6.—Aprobadas las cuentas generales del ejercicio de 1976, se hallan expuestas al público durante quince días.

Cármenes, 12 de diciembre de 1977. El Alcalde (ilegible). 5862

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para un concurso de arriendo de explotación del Bar de la Fuente de los Prados, propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por espacio de ocho días con el fin de oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, a 7 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5812

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Trabadelo, Expediente de modificación de créditos núm. 1/77, del presupuesto ordinario.—15 días hábiles. 5881

Valdefresno, Expediente número uno de suplementos de crédito al presupuesto ordinario de 1977, con cargo a superávit de ejercicios cerrados.—15 días hábiles. 5882

Castropodame, Expediente de modificación de créditos núm. 2/77 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1977.—15 días hábiles. 5883

Pedrosa del Rey, Expediente de modificación de crédito núm. 1/77.—15 días. 5885

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 425 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Manuel García Alba contra acuerdo del

Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 31 de marzo de 1977 que en la reclamación número 389 de 1975 acordó para mejor proveer requerir al recurrente la aportación del contrato que liga al mismo y a "Butano, S. A."

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa. 5814 Núm. 2653.—760 ptas.

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 391 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Indalecio Fidalgo Paniagua contra acuerdo de la Junta Vecinal de Poblatura de Yuso (León) de 26 de octubre de 1976 por el que adjudicó a don Antonio Sierra Fernández el aprovechamiento de caza del coto denominado "Poblatura de Yuso", con carácter definitivo, e interpuesto recurso contra dicho acuerdo no ha recaído resolución expresa.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa. 5816 Núm. 2655.—800 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha

quedado registrado con el número 385 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de la "Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L." (SILCO, S. L.), contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 20 de julio de 1977 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 6 de junio anterior denegatorio de licencia para construir 476 viviendas y locales en la Avda. del Doctor Fleming, n.º 100, por silencio administrativo del Ayuntamiento de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa.
5815 Núm. 2654.—840 ptas.

★ ★

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 419 de 1977, por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de don José Benito Pardo Mújica contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 30 de junio de 1977 que resolvió la reclamación n.º 232 de 1976 interpuesta contra liquidación por el impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal y contra la liquidación n.º 00811 de 1976, objeto de citada reclamación.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa.

5817 Núm. 2656.—780 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de La Bañeza, por prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 112 de 1977, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En La Bañeza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por mí, Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de jurisdicción de este de igual clase de La Bañeza, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, promovidos por don José-María Fernández Vélez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don José-Olegario Fernández González y dirigido por el Abogado don Leandro Sarmiento Fidalgo, contra don Celso Fernández Ramírez, mayor de edad, casado y vecino de Beasain, que se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José-Olegario Fernández González, en nombre y representación de don José-María Fernández Vélez, contra don Celso Fernández Ramírez, debo condenar y condeno a dicho demandado, a pagar al actor la cantidad de ochenta y cuatro mil seiscientos treinta pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas de este pleito. Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado notifíquesele esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eloy Mendaña.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, se expide el presente en La Bañeza a dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario (ilegible).

5801 Núm. 2646.—1.340 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Distrito número

dos de León, en providencia dictada con fecha veintiocho de noviembre último, en el juicio de desahucio número 284/77 seguido a instancia de doña Juventina González García, contra D. Francisco Martínez López, sobre desahucio por falta de pago de rentas del piso que ocupa propiedad de la demandante en la calle Demetrio Valero, n.º 6, entresuelo izquierdo, representada la demandante por el Procurador D. José Muñoz Alique, se cita al demandado D. Francisco Martínez López a fin de que el día veintisiete del actual a las doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Roa de la Vega, 14, a la celebración del juicio con las pruebas que intente presentar, bajo apercibimiento de haber lugar al desahucio solicitado, haciéndose esta citación por medio de la presente ante la ausencia e ignorado paradero de dicho demandado.

León, uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

5846 Núm. 2673.—640 ptas.

Juzgado de Distrito de Astorga

Cédula de citación

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas núm. 361/77 sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo encartado Manuel Castro Jul, residente en el extranjero, en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho encartado de comparecencia ante este Juzgado, sito en edificio Juzgados, Paseo Blanco Cela, 19-bajo, para el día dieciséis de enero próximo y hora de las diez treinta y cinco, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento y con apercibimiento de que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho; instruyéndole del contenido del art. 8.º del Dt.º de 21-11-52.

Astorga a 16 de noviembre de 1977. El Secretario, María del Carmen Monje.—Rubricado. 5762

Juzgado de Distrito de Villablino

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta villa en autos de proceso de cognición número 45/77, seguidos en virtud de demanda de D.ª Marcelina Canseco Alvarez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villaseca, representada por el Procurador D. Manuel Fernández Fernández, contra D. Juan Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino que fue de Villaseca, y cuyo actual paradero se desconoce,

sobre denegación a la prórroga de contrato de inquilinato de vivienda por no habitar la misma, se emplaza al referido demandado, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, concediéndosele caso de efectuarlo tres días más para contestar la demanda, quedando entre tanto las copias de manifiesto en Secretaría, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado, expido y firmo la presente en Villablino, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

5779 Núm. 2651.—680 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha citada en los autos de juicio de faltas número 125 de 1977, sobre accidente de circulación con daños, ocurrido el día 14 de junio último, por colisión de los vehículos matrícula M-2118-AM y el C-7011-H, de la pertenencia de José Antonio González Rodríguez y Manuel Conde Fernández, se acordó citar al José Antonio González Rodríguez, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Bolívar, número 12, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de enero próximo, a las 10,30 horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del mencionado juicio con la prueba que tenga, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Fernando Díez Álvarez. 5831

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2214/77, seguidos a instancia de Baltasar Alegre Méndez, contra Aureliano Rubio González sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de diciembre próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Aureliano Rubio González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares. 5893

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1577/77 seguidos ante esta Magistratura, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 687.—En León, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Francisco García Sánchez los presentes autos de juicio seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una, como demandante, D.ª Cándida Rodríguez Valbuena, representada por el Letrado D. Jesús Miguélez López; y de otra, como demandados, Minas e Industrias Leonesas, S. A., Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, Fondo Compensador, representado por el Letrado doña M.ª Dolores Fuente Uceda, y Servicio de Reaseguro, no compareciente en juicio, así como tampoco los dos primeros demandados, pese a haber sido citados en forma legal, sobre reclamación de pensión en favor de hermana de pensionista de invalidez.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por D.ª Cándida Rodríguez Valbuena contra Minas e Industrias Leonesas, S. A., Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados.—Se advierte a las partes que contra este fallo, pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días.”

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Minas e Industrias Leonesas, S. A., en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado. 5803

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber Que en autos 220/77, seguidos a instancia de Manuel García González, contra Montajes Madrid, S. L. e Instituto Nacional de Previsión, sobre prestaciones por incapacidad.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de enero próximo a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Montajes Madrid, S. L., actual-

mente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—J. M. Tabares Gutiérrez. 5713

Anuncios particulares

Todo poseedor de participaciones de Lotería del sorteo del día 22 de diciembre de 1977 del número 22.966 expandidas por el Bar Correo de Valencia de Don Juan y suscritas como Depositario por el propietario del mismo que por error de imprenta corresponde al número 22.968, se le pone en conocimiento que la cantidad que juega en el primer número es válida para el número 22.968 y quedando nulo el número 22.986 que figura en dichas participaciones.

Valencia de Don Juan, 14 de diciembre de 1977.—Rutilio Martínez. 5899 Núm. 2695.—300 ptas.

SUBASTA

Reunidos en San Cipriano del Condado a 20 de febrero de 1977 el Consejo de Familia del incapacitado D. Primitivo Ferreras Fernández, mayor de edad y vecino de San Cipriano del Condado de esta provincia de León, bajo la presidencia del Presidente don Santos Martínez Espinosa, asistido de todos los vocales del mencionado Consejo de Familia, decide que para hacer frente a los gastos y cantidades adeudadas al tutor D. Laureano Ferreras Fernández sacar a pública subasta:

Una finca en el término de San Cipriano del Condado de 60 áreas y 90 centiáreas de regadío y denominada Las Calzadas, finca número 45 del polígono del Ayuntamiento de Vegas del Condado y que linda: al Norte, con la finca número 46 de D.ª Pascuala Ferreras González; al Sur, con la número 44 de D.ª Nicasia Ferreras Fernández; al Este, con desagüe que la separa del camino donde tiene salida, y al Oeste, con la acequia. Valorada dicha finca fijada por el Consejo de Familia en 400.000 pesetas. Dicha subasta se hará a público cerrado enviando las ofertas por correo certificado al domicilio de Santos Martínez Espinosa, calle José María Pereda, número 10-4.º dcha. de León, fecha de admisión de certificados hasta el día 27 de enero próximo.

Firmado el presidente del Consejo de Familia D. Santos Martínez Espinosa, en San Cipriano del Condado a 2 de diciembre de 1977.

5780 Núm. 2643.—760 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1977